



AJUSTE DE COSTOS



LICITACIONES



PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS



ESTUDIO DE GASTOS NO RECUPERABLES

AJUSTE DE COSTOS

En México existen mecanismos para recuperar la utilidad perdida por la inflación en la Obra Pública y en algunos casos también en los contratos de servicios y adquisiciones de bienes.

Este instrumento se llama **Ajuste de Costos o Escalatoria de precios**, y tiene la finalidad de proteger la utilidad de las empresas que trabajen para Dependencias o Entidades de gobierno, y así estas continúen con buen funcionamiento de su contrato, así como para proteger a las instituciones ya que si una empresa pierde su utilidad durante el tiempo, se corre el riesgo de que los trabajos realizados vayan a ser de mala calidad o inclusive no se terminen. Esto provocaría un costo al estado.

Esta contemplado en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** en el **Artículo 56** que a la letra dice *“Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en*

el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de esta Ley. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.”

Una empresa bien administrada siempre deberá tener en cuenta el Ajuste de Costos, así como muchos otros, ya que de no hacerlo las empresas pierden recursos importantes que serán absorbidos por la inflación de los insumos nacionales e inclusive extranjeros con el tipo de cambio de las monedas. A continuación les presento un ejemplo:

Una empresa gana un contrato por \$12'000,000.00 por un año. Suponiendo que el programa fuera lineal e iniciara en Enero de 2015 y fecha final el 31 Diciembre de 2015. Por lo que mensualmente ejercería \$1'000,000.00.

Si el contrato tuviera una distribución de sus insumos de la siguiente forma:

Insumo	Importe	Porcentaje de Incidencia
Varilla Corrugada	\$ 83,333.33	8.33%
Estructuras	\$ 166,666.67	16.66%
Cemento	\$ 166,666.67	16.67%
Soldadura	\$ 41,666.67	4.17%
Tubos y postes de acero	\$ 125,000.00	12.50%
Calderas y Hornos Ind.	\$ 166,666.66	16.67%
Mano de Obra	\$ 250,000.00	25.00%
Totales	\$1'000,000.00	100.00%



Si la empresa al inicio contara con una utilidad del 10%, es decir \$100,000.00 Mensuales de ese millón. La pérdida de la empresa por no ejercer su derecho al Ajuste de Costos en 2015 sería la siguiente:

Meses	Utilidad original	Perdida por inflación	Utilidad real
Junio 2015	\$ 100,000.00	\$ (58,844.29)	\$ 41,155.71
Julio 2015	\$ 100,000.00	\$ (63,087.90)	\$ 36,912.10
Agosto 2015	\$ 100,000.00	\$ (72,322.33)	\$ 27,677.67
Septiembre 2015	\$ 100,000.00	\$ (80,286.31)	\$ 19,713.69
Octubre 2015	\$ 100,000.00	\$ (78,545.80)	\$ 21,454.20
Noviembre 2015	\$ 100,000.00	\$ (84,204.50)	\$ 15,795.50
Diciembre 2015	\$ 100,000.00	\$ (85,055.08)	\$ 14,944.92
	\$ 700,000.00		\$ 177,653.79

Es decir existe una pérdida de utilidad real de \$522,346.21 de Junio a Diciembre de 2015 quiere decir que la utilidad para el periodo del 2015 de \$700,000.00 resulta en \$177,653.79, es decir un decremento de 74.62% en la utilidad, sin considerar los primeros meses de 2015.

Si consideramos sin conceder que no exista inflación en los meses del periodo del 2015. Entonces el resultado final de la utilidad sería la siguiente.

Es decir tendríamos una pérdida total de **\$522,346.21** pesos, ósea un **4.35%**, por lo anterior es importante realizar mes a mes el Ajuste de costos para monitorear y decidir si ejercemos el derecho o no al instrumento llamado Ajuste de Costos.

Las dependencias y entidades deben prever en sus presupuestos el Ajuste de Costos según el **Artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** que a la letra dice

Utilidad original	\$1,200,000.00
Porcentaje Original	10.00%
Utilidad Real	\$677,653.79
Porcentaje Real	5.65%

“En las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias o entidades deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos.”

